Galapa, nueve (09) de enero de 2026.

Doctor,
**FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO**
Alcalde Municipal de Galapa
E. S. D.

| | |
|---|---|
| **REFERENCIA:** | MC-016-2025 |
| **ASUNTO:** | Solicitud de viabilidad para suscripción de modificación al Contrato No. MC-016-2025. |

En mi condición de Supervisor del **Contrato No. MC-016-2025**, solicito se estudie la viabilidad de autorizar una modificación del mismo, para lo cual me permito presentar la justificación del caso, que se presenta de la siguiente forma:

| **1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| **Tipo de contrato:** | Mínima Cuantía |
| **Fecha de Suscripción:** | Dieciocho (18) de diciembre de 2025, a través de la plataforma Secop II. |
| **Plazo Inicial de Ejecución:** | El plazo de ejecución del contrato será treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contado a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. |
| **Acta de Inicio:** | Veintinueve (29) de diciembre de 2025 |
| **Suspensión:** | Treinta y uno (31) de diciembre de 2025 |
| **Reinicio:** | Nueve (09) de enero de 2026 |
| **Objeto: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO."** | |
| **Supervisor:** | Guillermo José González Navarro – Secretario de Desarrollo Territorial |
| **Contratista:** | INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. |
| **Identificación:** | NIT. 901393584, |
| **Valor Inicial del Contrato:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000) |
| **Valor Adición:** | N/A |
| **Valor Total del Contrato:** | TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000) |
| **Fecha prevista de terminación del contrato:** | Una vez finalice el plazo establecido en la plataforma de SECOP II. |
| **Prorroga solicitada:** | Cuarenta y cicno (45) días, una vez vencido el plazo inicial. |
| **2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO** | |

| | |
|---|---|
| **Justificación de la solicitud:** | En calidad de supervisor del Contrato No. MC-016-2025, atendiendo las funciones y actividades propias de la supervisión, específicamente las relacionadas con el seguimiento técnico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que nos ocupa, se considera pertinente prorrogar el contrato de la referencia atendiendo las siguientes consideraciones:<br><br>Que, el dieciocho (18) de diciembre de 2025, el MUNICIPIO DE GALAPA y INGENIUM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. suscribieron contrato No. MC-016-2025, cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE GALAPA - ATLÁNTICO."**<br><br>Que, el plazo estimado para la ejecución del contrato era hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 contado a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993., lo cual ocurrió el 29 de diciembre de 2025.<br><br>Que, el valor se pactó en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L, ($39.858.000)<br><br>Que, el veintinueve (29) de diciembre de 2025, se recibió solicitud de suspensión del contrato por parte del CONTRATISTA.<br><br>Que, el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, previas consideraciones se convino suspender tempralmente el Contrato en mención, mediante acta suscrita por las partes a través de la Plataforma SECOP II.<br><br>Que, el nueve (09) de enero de 2026, el contrato fue reiniciado una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión.<br><br>Que, el nueve (09) de enero de 2026, se recibió solicitud de prórroga al contrato por parte del CONTRATISTA en los siguientes términos:<br><br>*"(...) 1. El contrato fue objeto de suspensión temporal, debidamente formalizada mediante acta, como consecuencia del cierre de la vigencia fiscal 2025 y en observancia del principio de anualidad presupuestal,* |

| | |
|---|---|
| | *circunstancia que implicó la interrupción de la ejecución contractual durante dicho período.*<br><br>*2. Si bien el contrato fue reiniciado una vez superadas las causas que dieron lugar a la suspensión, el tiempo efectivo restante de ejecución resulta insuficiente para desarrollar, ejecutar y culminar integralmente las actividades pactadas, así como para agotar de manera adecuada y responsable los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.*<br><br>*3. La concesión de la prórroga solicitada no obedece a incumplimiento alguno por parte del contratista, sino a circunstancias administrativas y presupuestales ajenas a su voluntad, plenamente justificadas y previamente avaladas por la entidad, y resulta necesaria para garantizar el logro de los fines del contrato.*<br><br>*4. La prórroga por un término de cuarenta y cinco (45) días permitirá:*<br><br>- *Ejecutar de manera integral las actividades pendientes.*<br>- *Garantizar la correcta y eficiente utilización de los recursos públicos.*<br>- *Dar cumplimiento efectivo al objeto contractual.*<br>- *Salvaguardar los principios de planeación, eficiencia, economía, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa.*<br><br>*5. La presente solicitud no implica modificación del valor del contrato ni de las obligaciones pactadas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, en los términos que la entidad considere procedentes.*<br><br>*En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se autorice la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. MC-016-2025 por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del vencimiento del plazo vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la continuidad del servicio a cargo del Municipio. (...)"*<br><br>Que, la solicitud de prórroga presentada por el contratista no obedece a incumplimientos, sino a circunstancias administrativas previamente avaladas por la entidad, y resulta razonable, |

| | |
|---|---|
| | proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato.<br><br>Que, la prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del objeto contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad del servicio público.<br><br>En mérito de lo expuesto, resulta necesearia la suscripción del otrosí de prórroga del Contrato No. MC-016-2025, por un término adicional de cuarenta y cinco (45) días, en los términos que determine la entidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la correcta utilización de los recursos públicos. |
| **Viabilidad jurídica de la modificación:** | Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente de los fines estatales.<br><br>El artículo 2° de la Constitución Política, señala que:<br><br>*"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*<br><br>En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*<br><br>En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales establecidas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales:<br><br>*"(...) Art. 3 – Ley 80 del 1993: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los* |

| | |
|---|---|
| | *derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*<br>*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)".*<br><br>A su vez, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"*, entre otros.<br><br>Es así como la Corte Constitucional, mediante sentencia C-949 de 2001 señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Así mismo, es importante destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:<br><br>*"(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*<br><br>Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto. Por lo tanto, el plazo, el precio, forma de pago y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con esto los principios de la contratación estatal.<br><br>En ese sentido, es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.<br><br>En efecto, esta modificación será una herramienta que permitirá garantizar la ejecución integral, oportuna y eficiente del objeto contractual, permitir el adecuado desarrollo de las actividades pendientes, y asegurar la correcta y responsable utilización de los recursos públicos, dando aplicación a los principios de planeación, |

| | |
|---|---|
| | economía, eficiencia, continuidad del servicio público y responsabilidad administrativa, sin que ello implique modificación del objeto, del valor ni de las obligaciones inicialmente pactadas, así las cosas, se considera procedente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. MC-016-2025. |
| **Recomendación al ordenador del gasto sobre la Modificación:** | En calidad de supervisor del Contrato No. MC-016-2025 y Secretaria de Desarrollo Territorial, teniendo en cuenta la necesidad y viabilidad jurídica descrita, se recomienda al ordenador del gasto aprobar la suscripción del Otrosí de que trata la presente solicitud bajo el propósito de garantizar la continua y correcta ejecución de las actividades contractuales. |

La presente justificación de modificación al Contrato No. MC-016-2025, se da en Galapa a los nueve (09) días del mes de enero del año 2026.

Cordialmente,

**GUILLERMO JOSÉ GONZÁLEZ NAVARRO**
Secretario de Desarrollo Territorial
Supervisor

*Proyectó: Juan G. Clavijo Bolívar // Jefe Oficina Asesora Jurídica.*
*Revisó: Guillermo José González Navarro // Secretaria de Desarrollo Territorial*